

**AMPLÍA PLAZO DE CONVENIO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - SCAM CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - NIVEL DE EXCELENCIA SOBRESALIENTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03475/2026**

Santiago, 26/ 06/ 2026

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 19, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra a don José Ignacio Vial Barros en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 118894/196/2026, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre establecimiento del orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 3444, de 29 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba bases de funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal – SCAM, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 8072, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba convenio de cooperación con transferencia de recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal con la Ilustre Municipalidad de Antuco – Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 25002/2024; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 13835/2026; en el Memorando N° 193, de 26 de junio de 2026, del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que, de acuerdo con la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, “**SCAM**”), es un sistema holístico de carácter voluntario, que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. La Certificación Ambiental Municipal requiere contar con municipios y organizaciones ciudadanas con capacidades técnicas para participar efectivamente en la gestión ambiental del territorio, pues de esta forma, se enfrentan los desafíos ambientales desde una perspectiva sistemática e integral. El desarrollo de la Certificación Ambiental Municipal debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo, donde las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento según los logros de gestión alcanzados.
4. Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la **Resolución Exenta N° 3444, de 29 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente** y los Manuales y Guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 8072, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**, se aprobó el convenio de cooperación **con transferencia de recursos** para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Antuco**, RUT N° 69.250.900-5, para la ejecución del Nivel de Certificación **Excelencia Sobresaliente** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **30 de junio de 2026**.
6. Que, el punto 28. de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la apuntada **Resolución Exenta N° 3444, de 29 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**, consigna que, en la eventualidad que la Municipalidad requiriese ampliar los plazos establecidos por el SCAM para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al SEREMI respectivo o a la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7. Que, mediante el **Oficio N° 451**, de **25 de junio de 2026**, la **Ilustre Municipalidad de Antuco** solicitó ampliar el convenio por diversas consideraciones de carácter operativo y administrativo, se ha visto afectado el desarrollo oportuno de las actividades comprometidas en el proceso de Certificación, por lo que se solicita que se extienda el plazo del respectivo convenio, para así concluir con éxito la ejecución del **Nivel Excelencia Sobresaliente**.
8. Que, en consecuencia, y por los motivos previamente expuestos por la entidad edilicia, el Departamento de Gestión Ambiental Local - referente técnico del SCAM - mediante, el Memorando N° 193, de 26 de junio de 2026, del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar por un plazo de **5 meses**, el Convenio SCAM suscrito con la **Ilustre Municipalidad de Antuco**.
9. Que, debido a los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales de los Convenios referidos, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1°.- AMPLÍESE**, por un periodo de **5 meses**, el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la **Ilustre Municipalidad de Antuco**, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

| Municipio | RUT del Municipio | Nivel SCAM al que está postulando el Municipio | Fecha de término original del Convenio | Fecha de entrega con nueva extensión solicitada | Fecha final para pagos | Fecha final para rendición          |
|-----------|-------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| Antuco    | 69.250.900-5      | Excelencia Sobresaliente                       | 30-06-2026                             | 30-11-2026                                      | 30-01-2027             | Primeros 15 días de febrero de 2027 |

**2°.- ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Municipalidad consignada en el resuelto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



PAULINA NATALIA SANDOVAL VALDES  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/PSV/ATM

**Anexos**

| Nombre | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|--------|---------|---------------------|--------|-------|
| ANT. 1 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ANT. 2 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ANT. 3 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ANT. 4 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

**Distribución:**  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL  
OFICINA DE PARTES  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23877581&hash=1b02d>